

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/ACRT/11/2014, CON MOTIVO DE LA COINCIDENCIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, 2014-2015 Y POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En la Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el catorce de octubre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2014-2015 que se llevará a cabo en el estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/ACRT/09/2014.

VI. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el quince de octubre de dos mil catorce, se emitió el *“Acuerdo (...) por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local, en el estado de San Luis Potosí 2014-2015”*, identificado con el número INE/CG215/2014.

VII. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

VIII. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.

IX. El veinte de octubre de dos mil catorce, en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto se aprobó el *“Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña del proceso electoral local 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí”*, identificado con la clave INE/ACRT/11/2014”.

- X. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- XI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- XII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XIII. El veintinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el acuerdo por medio del cual se establece el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos inscritos o registrados ante el consejo, durante las campañas del proceso electoral local 2014-2015.
- XIV. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevaran a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con número INE/ACRT/18/2014.
- XV. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para elaboración de las órdenes de transmisión en el proceso electoral federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.”*, identificado con número INE/ACRT/19/2014.
- XVI. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos/as Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*

XVII. El diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave Instituto Nacional Electoral/JGE75/2014, por la coincidencia del Proceso Electoral Federal 2014+2015 con el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí, durante el período de precampaña, y se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015, con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí.”*

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2 ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237,

numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.
11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de San Luis Potosí es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. Que como se desprende del Antecedente IX, se aprobaron las pautas para la transmisión de los mensajes de partidos políticos durante el periodo de precampañas en el estado de San Luis Potosí, conforme a las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	15 de noviembre de 2014	13 de enero de 2015	60 días*
Precampañas para Diputados e integrantes de Ayuntamientos	5 de diciembre de 2014	13 de enero de 2015	40 días

Adicionalmente es de señalarse, que en el Acuerdo INE/CG271/2014 la distribución de tiempos se realizó únicamente para el proceso electoral local que se celebra en el estado de San Luis Potosí y conforme al siguiente esquema:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18

13. Que de conformidad con el artículo 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas aprobadas por el Comité pueden ser modificadas por situaciones supervenientes justificadas, lo que en el caso concreto ocurre, al tratarse de la coincidencia de etapas no prevista en el Acuerdo que por esta vía se modifica relativa a la precampaña local en el estado de San Luis Potosí, con la precampaña del proceso electoral federal 2014-2015.

14. Que mediante el Acuerdo descrito en el Antecedente XIII, el Titular de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión para los periodos de intercampaña y campañas locales:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Campañas para Gobernador	6 de marzo de 2015	3 de junio de 2015	90 días*
Campañas para Diputados e integrantes de Ayuntamientos	5 de abril de 2015	3 de junio de 2015	60 días

*El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las campañas de Gobernador, Diputados Locales y Juntas Municipales será el comprendido del 6 de marzo al 3 de junio de 2015 (90 días).

15. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
16. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

17. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente X del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES	
2		07:00:00 - 07:59:59	2	LOCAL
3			3	LOCAL
4			1	LOCAL
5			2	LOCAL
6			3	FEDERAL
7	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES	
8		2	AUTORIDADES	
9		2	1	AUTORIDADES
10			2	AUTORIDADES
11	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES	
12			AUTORIDADES	
13		2	AUTORIDADES	
14			AUTORIDADES	
15			AUTORIDADES	
16			AUTORIDADES	

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20		2	LOCAL
21			
22		3	AUTORIDADES
23			
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26		2	FEDERAL
27			
28		3	FEDERAL
29			
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	AUTORIDADES
35			
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	FEDERAL
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
49		2	AUTORIDADES
50			
51			
52	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
53		2	AUTORIDADES
54			
55			
56	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
57		2	LOCAL
58			
59			
60			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL			
62		2	FEDERAL			
63			3	FEDERAL		
64				1	AUTORIDADES	
65					2	AUTORIDADES
66						3
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES			
68		2	AUTORIDADES			
69			3	LOCAL		
70				1	AUTORIDADES	
71					2	FEDERAL
72						3
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES			
74		2	FEDERAL			
75			3	FEDERAL		
76				1	FEDERAL	
77					2	FEDERAL
78						3
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL			
80		2	FEDERAL			
81			3	LOCAL		
82				1	AUTORIDADES	
83					2	FEDERAL
84						3
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES			
86		2	FEDERAL			
87			3	FEDERAL		
88				1	FEDERAL	
89					2	FEDERAL
90						3
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL			
92		2	FEDERAL			
93			3	FEDERAL		
94				1	FEDERAL	
95					2	FEDERAL
96						3

B) Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	
2			AUTORIDADES

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
3		2	AUTORIDADES	
4				
5		3	AUTORIDADES	
6				
7		07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8				
9	2		AUTORIDADES	
10				
11	3		FEDERAL	
12				
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL	
14				
15		2	FEDERAL	
16				
17		3	LOCAL	
18				
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES	
20				
21		2	AUTORIDADES	
22				
23		3	AUTORIDADES	
24				
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL	
26				
27		2	FEDERAL	
28				
29		3	AUTORIDADES	
30				
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES	
32				
33		2	AUTORIDADES	
34				
35		3	LOCAL	
36				

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
41		2	AUTORIDADES
42			
43			
44	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
45		2	LOCAL
46			
47			
48	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
49		2	LOCAL
50			
51			
52	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
53		2	AUTORIDADES
54			
55			
56	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
57		2	FEDERAL
58			
59			
60	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
61		2	FEDERAL
62			
63			
64			
65			
66	3	FEDERAL	
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68		2	FEDERAL
69			
70			FEDERAL

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			
75		2	FEDERAL
76			
77			
78	3	FEDERAL	
79	21:00:00 - 21:59:59	1	LOCAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83			
84	3	AUTORIDADES	
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	FEDERAL
88			
89			
90	3	FEDERAL	
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92			
93		2	FEDERAL
94			
95			
96	3	LOCAL	

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
5		3	FEDERAL
6			
7			
8	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
19			
20		2	AUTORIDADES
21			
22		3	AUTORIDADES
23			
24	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
25			
26		2	LOCAL
27			
28		3	AUTORIDADES
29			
30	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
31			
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	LOCAL
35			
36	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
37			
38		2	AUTORIDADES
39			
40	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
41			
42		2	AUTORIDADES
43			
44	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
45			
46		2	AUTORIDADES
47			
48			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL			
50		2	LOCAL			
51			1	AUTORIDADES		
52				AUTORIDADES		
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES			
54		2	AUTORIDADES			
55			1	FEDERAL		
56				LOCAL		
57	17:00:00 - 17:59:59	1	AUTORIDADES			
58		2	FEDERAL			
59			3	FEDERAL		
60				LOCAL		
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES			
62		2	FEDERAL			
63			3	FEDERAL		
64				1	AUTORIDADES	
65					2	AUTORIDADES
66						AUTORIDADES
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES			
68		2	AUTORIDADES			
69			3	AUTORIDADES		
70				1	AUTORIDADES	
71					2	FEDERAL
72						FEDERAL
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES			
74		2	FEDERAL			
75			3	FEDERAL		
76				1	FEDERAL	
77					2	FEDERAL
78						FEDERAL
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL			
80		2	FEDERAL			
81			3	FEDERAL		
82				1	FEDERAL	
83					2	FEDERAL
84						FEDERAL
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL			
86		2	FEDERAL			
87			3	LOCAL		
88				1	FEDERAL	
89					2	FEDERAL
90						FEDERAL
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL			
92						

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
93		2	LOCAL
94		3	AUTORIDADES
95			
96			

D) Campaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2		2	AUTORIDADES
3			
4			
5			
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8		2	LOCAL
9			
10			
11			
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14		2	AUTORIDADES
15			
16			
17			
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20		2	AUTORIDADES
21			
22			
23			
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26		2	LOCAL
27			
28			
29			
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32		2	FEDERAL
33			
34			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	LOCAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	AUTORIDADES
64			
65		3	AUTORIDADES
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	AUTORIDADES
78			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
79	21:00:00 - 21:59:59	1	AUTORIDADES		
80		2	AUTORIDADES		
81			3	AUTORIDADES	
82				1	AUTORIDADES
83					AUTORIDADES
84	22:00:00 - 22:59:59	2	FEDERAL		
85		3	LOCAL		
86			1	LOCAL	
87				2	AUTORIDADES
88					FEDERAL
89	23:00:00 - 23:59:59	3	FEDERAL		
90		1	AUTORIDADES		
91			2	AUTORIDADES	
92				3	FEDERAL
93					FEDERAL
94	1	AUTORIDADES			
95		2	AUTORIDADES		
96			FEDERAL		

E) Campaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL			
2		2	LOCAL			
3			3	LOCAL		
4				1	FEDERAL	
5					2	AUTORIDADES
6						FEDERAL
7	07:00:00 - 07:59:59	3	FEDERAL			
8		1	FEDERAL			
9			2	AUTORIDADES		
10				3	FEDERAL	
11					1	FEDERAL
12						FEDERAL
13	08:00:00 - 08:59:59	2	FEDERAL			
14		3	FEDERAL			
15			1	FEDERAL		
16				2	AUTORIDADES	
17					FEDERAL	
18	09:00:00 - 09:59:59	3	FEDERAL			
19		1	AUTORIDADES			
20			AUTORIDADES			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
21		2	LOCAL
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	LOCAL
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	LOCAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38			
39		2	FEDERAL
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	AUTORIDADES
42			
43		2	FEDERAL
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
46			
47		2	FEDERAL
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
65		3	FEDERAL
66			
67			
68	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
69			
70		2	LOCAL
71			
72		3	LOCAL
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	AUTORIDADES
78	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
79			
80		2	FEDERAL
81			
82		3	FEDERAL
83	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
84			
85		2	LOCAL
86			
87		3	FEDERAL
88	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
89			
90		2	LOCAL
91			
92		3	AUTORIDADES
93			
94			
95			
96			

18. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

19. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
20. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

21. Que en los artículos 25, numeral 2 y 3; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar y, en su caso, modificar las pautas correspondientes a procesos electorales locales del modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en los antecedentes IX y XIII el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

22. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.
23. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

24. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
25. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
26. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de algún candidato independiente.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre algún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.

28. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
29. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña serían de treinta segundos.
30. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

31. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
32. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

33. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
34. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 9	PNA
Partido 10	PT

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

35. Que en el Acuerdo INE/ACRT/11/2014 referido en el Antecedente IX se especificaron los resultados de la última elección estatal de Diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de San Luis Potosí, los cuales son:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN VÁLIDA ESTATAL
Partido Acción Nacional	24.86%
Partido Revolucionario Institucional	25.94%
Partido de la Revolución Democrática	10.18%
Partido del Trabajo	3.80%
Conciencia Popular	6.24%
Partido Verde Ecologista de México	13.36%
Movimiento Ciudadano	4.55%
Nueva Alianza	11.06%

Adicionalmente, se señaló que para la elección local para elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral y un partido político con registro estatal, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista, Encuentro Social y Conciencia Popular.

Que como se describe de los antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

36. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
37. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

A) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 88 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez al trece de enero de dos mil quince de la precampaña local, 22 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 57 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 9 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 4 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 88 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	26.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	61.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	2	0.36	24.86	15	0.1646	17	17
Partido Revolucionario Institucional	2	0.36	25.95	15	0.8295	17	17
Partido de la Revolución Democrática	2	0.36	10.18	6	0.2098	8	8
Partido del Trabajo	2	0.36	3.80	2	0.3180	4	4
Partido Verde Ecologista de México	2	0.36	13.36	8	0.1496	10	10
Partido Conciencia Popular	2	0.36	6.24	3	0.8064	5	5
Movimiento Ciudadano	2	0.36	4.55	2	0.7755	4	4
Partido Nueva Alianza	2	0.36	11.06	6	0.7466	8	8
Morena	2	0.36	0.00	0	0.0000	2	2
Partido Humanista	2	0.36	0.00	0	0.0000	2	2
Encuentro Social	2	0.36	0.00	0	0.0000	2	2
TOTAL	22	4.00	100.00	57	4.0000	79	79
Promocionales sobrantes para el Instituto:		9					

2. Segundo modelo. (precampaña federal)

De los 152 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez al trece de enero de dos mil quince de la precampaña federal, 40 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 102 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 4 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 152 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	45.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	106.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Humanista	4	0.50	0.00	0	0.0000	4	5
Partido Verde Ecologista de México	4	0.50	6.44	6	0.8292	10	11
Partido Acción Nacional	4	0.50	27.26	28	0.8951	32	33
Morena	4	0.50	0.00	0	0.0000	4	5
Partido de la Revolución Democrática	4	0.50	19.33	20	0.4852	24	25
Movimiento Ciudadano	4	0.50	4.21	4	0.4673	8	9
Partido Revolucionario Institucional	4	0.50	33.62	35	0.6394	39	40
Encuentro Social	4	0.50	0.00	0	0.0000	4	5
Partido Nueva Alianza	4	0.50	4.30	4	0.5556	8	9
Partido del Trabajo	4	0.50	4.84	5	0.1283	9	10
TOTAL	40	5.00	100.00	102	4.0000	142	152
Promocionales sobrantes para el Instituto:		0					

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE DE ENERO AL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo. (intercampaña local)

De los 918 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del catorce de enero al cinco de marzo de dos mil quince de la intercampaña local, 913 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 51 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 918 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fraciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	83	0.45
Partido Revolucionario Institucional	83	0.45
Partido de la Revolución Democrática	83	0.45
Partido del Trabajo	83	0.45
Partido Verde Ecologista de México	83	0.45
Partido Conciencia Popular	83	0.45
Movimiento Ciudadano	83	0.45
Partido Nueva Alianza	83	0.45
Morena	83	0.45
Partido Humanista	83	0.45
Encuentro Social	83	0.45
TOTAL	913	5
Promocionales sobrantes para el Instituto:	5	

C) PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE DE ENERO AL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo. (precampaña federal)

De los 1512 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del catorce de enero al dieciocho de febrero de dos mil quince de la precampaña federal, 450

promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1055 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 7 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 36 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1512 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	453.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	1058.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Humanista	45	0.30	0.00	0	0.0000	45	45
Partido Verde Ecologista de México	45	0.30	6.44	68	0.1627	113	113
Partido Acción Nacional	45	0.30	27.26	288	0.4055	333	333
Morena	45	0.30	0.00	0	0.0000	45	45
Partido de la Revolución Democrática	45	0.30	19.33	204	0.4659	249	249
Movimiento Ciudadano	45	0.30	4.21	44	0.5884	89	89
Partido Revolucionario Institucional	45	0.30	33.62	355	0.7218	400	400
Encuentro Social	45	0.30	0.00	0	0.0000	45	45
Partido Nueva Alianza	45	0.30	4.30	45	0.4697	90	90
Partido del Trabajo	45	0.30	4.84	51	0.1860	96	96
TOTAL	450	3.00	100.00	1055	3.0000	1505	1505
Promocionales sobrantes para el Instituto:		7					

D) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE FEBRERO AL CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo (Intercampaña federal)

De los 450 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve de febrero al cinco de marzo de dos mil quince de la intercampaña federal, 450 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 450 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	45	0.00
Partido Verde Ecologista de México	45	0.00
Partido Acción Nacional	45	0.00
Morena	45	0.00
Partido de la Revolución Democrática	45	0.00
Movimiento Ciudadano	45	0.00
Partido Revolucionario Institucional	45	0.00
Encuentro Social	45	0.00
Partido Nueva Alianza	45	0.00
Partido del Trabajo	45	0.00
TOTAL	450	0.00
Promocionales sobrantes para el Instituto:	0	

F) PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo (campaña local)

De los 2700 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al tres de junio de dos mil quince de la campaña local, 804 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1885 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 11 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	67	0.50	24.86	469	0.8540	536	536
Partido Revolucionario Institucional	67	0.50	25.95	490	0.4550	557	557
Partido de la Revolución Democrática	67	0.50	10.18	192	0.4020	259	259
Partido del Trabajo	67	0.50	3.80	71	0.8200	138	138
Partido Verde Ecologista de México	67	0.50	13.36	252	0.5040	319	319
Partido Conciencia Popular	67	0.50	6.24	117	0.9360	184	184
Movimiento Ciudadano	67	0.50	4.55	85	0.9950	152	152
Partido Nueva Alianza	67	0.50	11.06	209	0.0340	276	276
Morena	67	0.50	0.00	0	0.0000	67	67
Partido Humanista	67	0.50	0.00	0	0.0000	67	67
Encuentro Social	67	0.50	0.00	0	0.0000	67	67
Candidatos Independientes	67	0.50	0.00	0	0.0000	67	67
TOTAL	804	6.00	100.00	1885	5.0000	2689	2689
Promocionales sobrantes para el Instituto:		11					

G) PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo. (intercampaña federal)

De los 540 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al cuatro de abril de dos mil quince de la intercampaña federal, 540 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015		
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 Promocionales	
	Reparto igualitario	Fraciones de promocionales sobrantes
Partido Humanista	54	0.00
Partido Verde Ecologista de México	54	0.00
Partido Acción Nacional	54	0.00
Morena	54	0.00
Partido de la Revolución Democrática	54	0.00
Movimiento Ciudadano	54	0.00
Partido Revolucionario Institucional	54	0.00
Encuentro Social	54	0.00
Partido Nueva Alianza	54	0.00
Partido del Trabajo	54	0.00
TOTAL	540	0.00
Promocionales sobrantes para el Instituto:	0	

H) PERIODO COMPRENDIDO DEL CINCO DE ABRIL AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo (campaña federal)

De los 3120 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de dos mil quince de la campaña federal, 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 2181 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL SAN LUIS POTOSÍ 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Humanista	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido Verde Ecologista de México	85	0.09	6.44	140	0.7064	225	225
Partido Acción Nacional	85	0.09	27.26	595	0.3475	680	680
Morena	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido de la Revolución Democrática	85	0.09	19.33	422	0.0733	507	507
Movimiento Ciudadano	85	0.09	4.21	92	0.0425	177	177
Partido Revolucionario Institucional	85	0.09	33.62	734	0.3067	819	819
Encuentro Social	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
Partido Nueva Alianza	85	0.09	4.30	93	0.8618	178	178
Partido del Trabajo	85	0.09	4.84	105	0.6619	190	190
Candidatos Independientes	85	0.09	0.00	0	0.0000	85	85
TOTAL	935	1.00	100.00	2181	3.0000	3116	3116
Promocionales sobrantes para el Instituto:		4					

38. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan cuatro días del periodo de precampaña, la totalidad de los periodos de intercampaña y campaña, en el Proceso Electoral local del estado de San Luis Potosí, así como los de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
 - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
39. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí.
40. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
41. Que de conformidad con términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el antecedente XV del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.

42. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
43. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.
44. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de San Luis Potosí.

INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	5 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	6 de enero	7 de enero	14 al 15 de enero*
2	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
3	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
4	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
5	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
6	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
7	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
8	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
9	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
10	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
11	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
12	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
13	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
14	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
15	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
16	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
17	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
18	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
19	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
20	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
21	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
22	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
23	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
24	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
25	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
26	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
27	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
28	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
29	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
30	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
31	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
32	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
33	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
34	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
35	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
36	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
37	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
38	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
39	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
40	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
41	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia el periodo de intercampaña local.

** Inicia el periodo de campaña local.

45. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos a la radio y televisión durante el periodo de precampaña, de la fecha de aprobación del presente acuerdo al nueve de enero de dos mil quince, del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir y iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, se mantienen incólumes, por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través del acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/11/2014.
46. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán efectos el mismo día de su realización.
47. Que en relación con la notificación de la modificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del reglamento de la materia.
48. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c), e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.

49. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12, 13; 14, 15, 18, 19 y 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se modifica el modelo de distribución de tiempos y las pautas del Acuerdo INE/ACRT/11/2014.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Las pautas referidas en los puntos anteriores, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 39 de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	5 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	6 de enero	7 de enero	14 al 15 de enero*
2	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
3	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
4	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
5	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
6	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
7	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
8	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
9	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
10	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
11	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
12	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
13	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
14	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
15	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
16	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
17	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
18	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
19	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
20	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
21	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
22	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
23	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
24	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
25	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
26	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
27	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
28	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
29	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
30	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
31	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
32	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
33	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
34	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
35	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
36	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
37	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
38	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
39	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
40	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
41	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia el periodo de intercampaña local.

** Inicia el periodo de campaña local.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ